



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. linea.

SE PUBLICA  
lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:  
Imprenta de la Diputación  
provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial de Guadalajara.

*Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 1898.*

#### Presidencia del Sr. D. Ricardo Martínez.

##### SRES QUE ASISTEN

Aguado.  
Ayuso.  
Criado.  
Cuesta.  
Cuevas.  
Ignesón.  
Núñez.  
Obregón.  
Serrada.  
Serrano.  
Somalo.  
Celada. { Secretarios.  
Herrera. { Presidente.  
Martínez, Presidente.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la Presidencia del de la Corporación don Ricardo Martínez, y con asistencia de los señores Diputados que se expresan al margen, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió lectura á una Memoria dirigida á la Corporación, exponiendo varias reformas que estima procedentes y dando cuenta de su gestión económica desde que se hizo cargo de la Presidencia.

El Sr. Ayuso dijo que, interpretando los deseos de todos los compañeros, había oido con gran complacencia la notable memoria redactada por el Sr. Presidente, al que felicitaba por su trabajo y rogaba á la Diputación se otorgara un voto de gracias á su autor y que se acordara se imprimiera dicha Memoria y repartiera á los señores Diputados.

El Sr. Serrada se adhirió á la petición del Sr. Ayuso.

El Sr. Cuevas también se manifestó conforme con lo dicho por el Sr. Ayuso, pidiendo además que dicha memoria pasara á estudio de una Comisión para proponer acuerdos acerca de sus conclusiones.

La Diputación, por unanimidad, acordó un voto de gracias al Sr. Presidente por su celo y actividad en favor de los intereses que le están confiados y por el estudio que ha hecho de los servicios que dependen de la

Corporación y que se imprima y reparta la Memoria referida.

El Sr. Presidente dió gracias á la Corporación por su acuerdo y dió lectura á otro trabajo dando cuenta de la visita hecha al manicomio de San Baudilio y de un estado de recaudación desde que ocupa la Presidencia hasta 31 de Octubre.

El Sr. Ignesón pidió se diera lectura de la Memoria de la Comisión provincial y así se verificó, quedando enterada de la misma la Diputación.

Acto seguido el Sr. Celada pidió la palabra y obtenida, dijo: que había oido con gusto los datos leídos por el Sr. Presidente respecto á la recaudación, pues por ellos se comprobaba que el partido de Guadalajara-Cogolludo, era el que más había pagado por contingente provincial, y rogaba al Sr. Presidente adoptara todos los procedimientos necesarios para obtener la igualdad en los pagos y que los apremios fueran generales, pues hace poco tiempo se procedió contra los Concejales de Yunquera, embargándoles sus bienes, y hay otros pueblos que adeudan sumas de consideración y no han sido apremiados; que siente manifestar que por la Comisión provincial al aprobar los repartimientos de la Contribución territorial, por rústica y pecuaria, no ha ejecutado el acuerdo de la Diputación en cuanto á los pueblos que obtuvieran condonación en sus cuotas por haber sufrido pérdidas en sus cosechas efecto de calamidades; que la Real orden de 30 de Septiembre último, resuelve un caso análogo ocurrido en Lérida, y que por haber dejado de cumplir la Comisión provincial un acuerdo de la Diputación ó alterado lo en él resuelto, se incurre en responsabilidad; que para subsanar ó remediar esto, ruega que la Diputación acuerde que en el reparto de la Contribución del año venidero, se cumpla lo resuelto por la Diputación en 12 de Abril último, respecto á condonación ó perdón de contribuciones á los pueblos que sufrieron pérdidas por calamidades y que no se ejecutó como debió.

El Sr. Presidente manifestó que él procura dar siempre órdenes ajustadas á las disposiciones legales, y que por tanto, no pudo disponer se embargara á Concejales de Yunquera sus bienes, si no la 4.<sup>a</sup> parte del presupuesto de ingresos, y que observa la mayor igualdad en cuanto á apremios se refiere.

El Sr. Cuesta dijo, que efecto sin duda de que en 12 de Abril estaba en las sesiones en la Comisión mixta, no conocía lo que la Diputación acordara respecto á

condonación de contribuciones, y que al aprobar el reparto hecho por la Delegación de Hacienda, ni el Negociado ni la Secretaría le llamaron la atención sobre el particular.

El Sr. Celada dió gracias al Sr. Presidente por las manifestaciones que había hecho, y dijo que sin duda el Comisionado que había ido á Yunquera, se había abrogado funciones ó facultades que no le competían; que es indudable que el Sr. Cuesta desconocía lo acordado por la Diputación respecto á condonación de contribuciones, pues si así hubiera sido, no habría aprobado el reparto, y entiende que al informar la Contaduría sobre el particular, no ha cumplido como debía y procede se amoneste á esta dependencia por ello.

El Sr. Herrera dijo, que cuando se aprobó el reparto, él no formaba parte de la Comisión provincial, pero después que ha sido Vocal de ésta, ha observado que el Secretario da cuenta detallada de todo, y por tanto, ninguna responsabilidad tiene en esto, que sólo es de la Contaduría que informó lo que no debía y el Vicepresidente que no se enteró de ello y lo aprobó.

El Sr. Celada rectificó diciendo que la culpa de esto es de la Contaduría, que informó de conformidad con el reparto hecho por la Delegación y ésta había alterado el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Cuesta rectificó y dijo que el Sr. Herrera había querido ser adoptada un acuerdo por el que la Comisión incurría en responsabilidad.

El Sr. Herrera pidió que se hicieran cargos claros y terminantes y no nebulosos ó embozados.

El Sr. Ignesón pidió se diera lectura del acta de la sesión de la Comisión provincial, en que se aprobó el reparto, y hecho así, dijo que quedaba enterado de ella.

El Sr. Presidente hizo la pregunta de si la Diputación acordaba que en el reparto de la contribución primero que se hiciera, se subsanaran los errores cometidos, y la Diputación así lo acordó.

El Sr. Cuesta dijo, que complaciendo al Sr. Herrera, iba á aclarar lo manifestado anteriormente, exponiendo que el Sr. Ignesón, en una sesión de la Comisión provincial, propuso se pagaran 760 pesetas por la instalación de la luz eléctrica en el Gobierno de la provincia, para lo cual no había consignación en presupuesto ni acuerdo de la Corporación para ello, pues en nada de esto había intervenido; que al presentarse la cuenta en 12 de Abril, la Diputación aprobó que informara la Comisión de Hacienda y ésta pidió el de la Contaduría, y por tanto, con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre que conocía, y la responsabilidad que la ley señala, no podía resolverse sobre el particular, y terminó pidiendo se leyera el expediente.

El Sr. Presidente dió explicaciones sobre este particular.

El Sr. Ignesón dijo: que la Diputación había consignado 10.000 pesetas para la instalación de la luz eléctrica en sus dependencias, y él, no estando reunida la Corporación, había propuesto en una sesión de la Comisión provincial, se cumpliera aquél acuerdo, no que se pagara la instalación de ella en el Gobierno de la provincia; que el Sr. Cuesta, con poca cortesía, rechazó esta proposición, fundándose en que no se hallaba á la orden del día, que no es más que una indicación en los asuntos de que se han de conocer y que no coarta los derechos del Diputado para presentar aquellas proposiciones que crea convenientes; pero que esto, no obstante, el Sr. Cuesta se levantó y se marchó dando por terminada la sesión, y que por esto él había prometido que no asistiría á ninguna sesión que presidiera el señor Cuesta, y así se lo había indicado al Sr. Gobernador, pues su proposición creía no era improcedente y ruega se manifieste si el procedimiento del Sr. Vicepresidente fué correcto.

El Sr. Cuesta rectificó manifestando, que las 10.000 pesetas eran para pago de lo que costara la instalación de la luz eléctrica en la Corporación y establecimientos de la Beneficencia, no en el Gobierno civil, pues la cuenta de este estaba sometida á la Diputación y que en el día que refiere el Sr. Ignesón, tuvo que levantar la sesión por estar esperando la Comisión mixta, que solo le habían dispensado media hora para ello y habían ya pasado más de tres cuartos de hora y tuvo que volver á la Comisión mixta.

El Sr. Ignesón rectificó.

El Sr. Herrera dijo: que el Sr. Cuesta le había hecho un cargo y este era infundado, porque al ordenar la Diputación á un comerciante ó industrial de esta ciudad que hiciera la instalación de la luz eléctrica en el Gobierno de la provincia, lo natural y justo, para que el decoro de la Corporación no quedara en mal lugar, era que se pagara el trabajo ordenado; que lo que ocurría era que había variado el Vicepresidente de la Comisión, que había ordenado aquello y al que se pedía la aprobación de la cuenta era al Sr. Cuesta, que se oponía á ello; que al iniciar él este asunto, se había enterado de que por un decreto había pasado á Contaduría para que se despachara para 1.<sup>o</sup> de Noviembre; que el Sr. Cuesta alegó artículos de la ley, que leídos, no eran pertinentes, y un Real decreto cuya fecha no precisaba, y por último, que se levantó diciendo que quedaba terminada la sesión, y que esto ni era correcto ni él lo podía tolerar, porque sabía que en el Casino se había prometido que la cuenta de instalación del alumbrado eléctrico en el Gobierno no se pagaría, y pudo hacerse con cargo á imprevistos como se han pagado otras cosas del Gobierno; que el Sr. Cuesta se creía un puritano y había cobrado 2.000 pesetas de dietas de la Comisión mixta ó provincial, y que le parecía mejor se pagara á los acreedores que á los Diputados. Se promovió en el Salón gran confusión y reclamaciones de uno á otro banco, y el Sr. Presidente suspendió la sesión para reanudarla á las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones y se adoptaron los acuerdos siguientes:

**Normales.**—Se dió lectura por un Sr. Secretario de la R. O. circular del Ministerio de Fomento fecha 15 de Octubre último sobre implantación de la reforma de las Escuelas Normales que ordena el Real decreto de 23 de Septiembre anterior (*Gaceta* de 25 del mismo) en la parte pertinente á esta materia y el Sr. Presidente hizo una explicación sucinta de las disposiciones leídas, manifestando que, á su juicio, tanto por la situación económica de la provincia como por su situación cercana á intermedia entre Madrid y Zaragoza, en cuyas capitales existirán Escuelas Normales Superiores, entendía que esta provincia solamente debiera sostener dos Escuelas Normales elementales, lamentando que por su estado económico no pueda acordarse que sean Superiores.

El Sr. Cuevas dijo, que no había que desconocer la triste situación del país, entendiendo que la manera mejor de salir, en lejanos tiempos de la lamentable postración y estado deplorable en que nos hallamos, es el de fomentar y difundir por todas partes la enseñanza á ilustrando cuanto se pueda á todos los habitantes de la Nación, por lo cual, y si bien su poder estuviera, pondría en cada pueblo una Universidad y una Escuela Normal y de Artes y oficios, porque cuanto más ilustrado es un pueblo es más rico, y que para esto está dispuesto á conceder todo su apoyo.

El Sr. Ignesón dá una nueva explicación de las plantillas formadas por la superioridad para las Escuelas Normales elementales, comparándolas con las actuales y manifestando que tanto por resultar ventajosas

como por creer que la provincia no puede elevarlas á superiores ni una de ellas siquiera, entiende que lo indicado por la Presidencia es lo más conveniente y oportuno.

El Sr. Obregón, se lamentó de que según las estadísticas, de tres millones de niños de ambos sexos que viven en España, sólo un 10 por 100 acuden á las Escuelas y dijo que todo lo que fuera difundir la instrucción tendría su apoyo.

El Sr. Serrada se manifestó conforme con todo lo dicho anteriormente, y sin más discusión y por unanimidad y haciendo constar el sentimiento de no poder sufragar Escuelas Normales superiores, se acordó el sostener dos Escuelas Normales elementales, una de maestros y otra de maestras con arreglo y con las plantillas determinadas en las disposiciones al principio leídas, y que á la formación del presupuesto ordinario correspondiente, se consignen los créditos oportunos para esta atención.

Varios pueblos.—Montes.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Aleas, Moratilla de los Meleros, Malaguilla, Muduex, Chillarón del Rey, Torrebeleña, Robledillo, Robledo y Berniches, en solicitud de que se exceptuen de la venta con destino á Dehesas boyales varios terrenos pertenecientes á sus propios, y acerca de los que la Comisión provincial informó á la Delegación de Hacienda que procedía acceder á lo solicitado por dichas Corporaciones municipales, y encontrando estos acuerdos ajustados á las disposiciones legales, la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó prestarles su aprobación.

Casas de San Galindo.—Litigios.—Dada cuenta del oficio de la Alcaldía de Casas de San Galindo solicitando en nombre y por acuerdo del Ayuntamiento la correspondiente autorización para entablar pleito contra el de Miralrio, en reclamación de sus derechos sobre las láminas emitidas por la venta de la Dehesa de «Sargal». Resultando del dictamen emitido por dos Letrados que el Ayuntamiento reclamante, por documentos ejecutorios, tiene derecho de usufructo real en la expresada finca, sita en término de Miralrio, la cual fué enajenada por el Estado, cobrando el Ayuntamiento de este último pueblo el interés de las láminas emitidas, y por tanto tiene también derecho por compensación á la mitad del valor de las láminas é intereses de las mismas; y resultando que este derecho ha sido denegado diferentes veces por el Ayuntamiento de Miralrio, la Excm. Diputación acordó concederle la autorización que solicita el de Casas de San Galindo, exigida por el art. 86 de la ley municipal vigente.

(Se concluirá).

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### CIRCULAR

Según lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones Directas en circular de 10 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 14 del mismo, por la que previene se suspenda hasta nueva orden la fijación de cuotas y recargos en las columnas de los Repartimientos y padrones, así como en las matrículas de Industrial y carreajes de lujo, y habiéndose interpretado de una manera errónea el concepto de dicha circular por lo cual se desprende claramente que los documentos han de estar en esta Administración de mi cargo en los plazos que determinan las Instrucciones vigentes y en virtud de la Real orden de

29 de Junio de 1898, llamo la atención á los Ayuntamientos ó Corporaciones que no lo hayan verificado, remitan á esta oficina de mi cargo con toda brevedad los citados padrones y matrículas, pero dejando en blanco la cifra correspondiente á los recargos Transitorios y de Guerra, hasta tanto que el Gobierno, en su día, estime lo procedente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 25 de Mayo de 1899.—El Administrador, Emilio García de la Peña.

#### Ayuntamientos constitucionales.

#### HORCHE.

Por los vecinos de esta villa, Cecilio Fernández Moral y Mariano Fernández Moral, se me da parte que en la noche del 24 del actual, se les extraviaron un par de mulas de las señas que á continuación se expresan, del término de Yebes y sitio la Era de la Casa de Alcohete ó Granja, cuyas mulas eran de su propiedad.

Al propio tiempo suplico á los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyo poder se hallen, se sirvan avisarlo á esta Alcaldía, para yo hacerlo á sus dueños.

Horche 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gabriel Catalán.

#### Señas de las mulas.

De Cecilio Fernández, una de 13 años, recia, de dos dedos, pelo castaño, con algo como de flor de romero, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada á medio uso de cuero blanco y negro, el blanco algo rogado con las iniciales M. y F. ya deterioradas.

Otra de 11 años, delgada, de dos dedos, pelo castaño claro, ojos tristes, orejas cachas, herrada de las cuatro extremidades y con cabezada igual que la anterior.

De Mariano Fernández, una mula de 9 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, estrecha de anca, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero á medio uso.

Otra de igual edad, un poco más pequeña que la anterior, pelo castaño, redonda de anca, herrada de las manos, con igual cabezada que la anterior.

#### CABANILLAS DEL CAMPO.

La segunda y última subasta de pesas y medidas de uso obligatorio para el año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabanillas 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felipe Celada.

#### FUENTENOVILLA.

Desde el día 1.º de Julio próximo venidero queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que reunan los requisitos que la ley previene, remitirán las solicitudes acompañadas de una copia del título profesional y hoja de servicios, al Sr. Alcalde de esta villa, en plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio.

Fuentenovilla 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Córdón.

## YFBRA.

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por trasladarse á otro punto el que la venia desempeñando.

Su dotación consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á 43 familias pobres que componen las listas de beneficencia.

El facultativo que resulte agraciado podrá contratar con el vecindario para la asistencia particular, por no haber otro profesor en esta población.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Para lo que pueda interesar á los que deseen solicitar la plaza que se anuncia vacante, se hace constar que este pueblo se compone de mil almas, y que de convenir al agraciado, hay una sociedad de vecinos que se compromete á abonar 2.000 pesetas por la asistencia al vecindario, pagadas en igual forma que las 500 de beneficencia.

Yebra 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lucio Sánchez.

## ARIEPAL

Se halla vacante la plaza de Agente Ejecutivo de este municipio para perseguir á los deudores á fondos municipales por atrasos, y se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtenerla, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de esta inserción.

Iriepal 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Calvo.

## Juzgados de primera instancia.

## GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Perez Losada, de 67 años, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, de oficio taquillero y á José Lopez Gonzalez, de 41 años, de oficio minero ó pocero, natural de Piedrafita, provincia de Lugo, ambos de ignorado paradero, los cuales pernoctaron el 17 de Noviembre último en la posada de Cabanillas del Campo, de la pertenencia de Marcelino Valero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el sumario que instruyo sobre robo en cuadrilla á dicho Marcelino Valero; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Manuel Palomares.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á un sujeto conocido por Pepe, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual por su acento debe ser extremeño, con domicilio en Madrid, y viste pantalón color café, chaleco y chaqueta negro con rayas,

sombrero cordobés tambien negro, bota blanca de caza con hebillas y por corbata un pañuelo blanco de seda, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oido en la causa que instruyo contra Arsenio Gutierrez Perez, sargento licenciado de Artillería, en compañía del cual estuvo en esta ciudad en los días 10 y 11 de Abril último, en la que expedió dos billetes falsos del Banco de España; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y mando á los individuos de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dicho Pepe, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la carcel de esta capital.

Dado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Manuel Palomares.

## SIGUENZA.

D. Juan Antonio Aroca Rodriguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á segunda y pública subasta judicial, por veinte días y con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, los bienes inmuebles que se le embargaron al sumariado Ignacio Hernando Juárez, vecino de Castejón de Henares, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de disparo de arma fuego y lesiones, para pago de las costas origina-das en dicha causa.

Los bienes radican en el referido pueblo de Castejón de Henares, y con sus tasaciones aparecen deslindados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 50, correspondiente al día 26 de Abril del presente año.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Henares.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación, re-bajado el 25 por 100.

Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasa-ción.

El remate tendrá lugar el día 15 de Junio pró-ximo, de once á doce de su mañana, y se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo suplirlas los rematantes.

Dado en Sigüenza á 22 de Mayo de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodriguez.—P. M. de S. S.—Antonio M. González.

## PÉRDIDA.

El día 13 del corriente desapareció una burra propiedad del vecino de Horche Pedro Toledano y de las señas que siguen: edad 3 años, pelo pardo y abundante por la tripa y en la melaza; de las orejas al rabo, haciendo cruz en los hombros, una raya negra, y un lunar como cinco céntimos en uno de los lados de la anchura; un poco rozada de la maniota y también en las paletillas; herrada de las dos manos.

Se suplica á quien la tenga en su poder la en-tregue á su dueño, Pedro Toledano, caminero, quien abonará los gastos causados.

## Contribución Rústica, Colonia y Pecuaria, para 1899-1900.

**REPARTIMIENTO** formado por esta Administración de los dos millones ciento diez mil ochocientas veinte y ocho pesetas de cupo que por la expresa demanda correspondiente a los pueblos de esta provincia para el referido año económico de 1899-1900, según la Real Orden de 3 de Mayo último, circulada con fecha 8 del mismo.

Sección 1.<sup>a</sup>—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica, colonia pecuaria.

DISTRITOS MUNICIPALES.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cts.
Alcocer .....	67.909	42	15.306 25
Aldeanueva de Guadalajara .....	26.754	25	2.632
Almiruete .....	6.507		3.382
Alustante .....	22.773		26.538
Anchuela del Pedregal .....	16.807		4.981
Caspueñas .....	19.496		3.948
Condemios de Abajo .....	3.771		2.155
Canales de Molina .....	7.622		4.580
Casti forte .....	20.038		7.656
Chequilla .....	2.771		3.557
Corduente .....	19.256		4.721
Fuentelsaz .....	14.100		6.315
Galve .....	11.815		3.552
Gascueña .....	5.781		2.422
Huertahernando .....	13.745		6.110
Hencio .....	14.075		3.278
Illana .....	105.922		20.000
Irueste .....	17.647		4.425
Luzaga .....	12.039		5.027
Muduex .....	18.093		3.992
Orea .....	8.361		6.448
Peñalén .....	8.587		3.134
Pioz .....	30.559		4.617
Pradosredondos .....	34.692		4.481
Peregrina .....	25.660		5.639
Pinilla de Molina .....	12.244		3.446
Rueda .....	4.031		6.909
Rollo .....	9.361		4.555
Saelices .....	13.769		4.318
Selgas .....	10.296		5.424

Solanillos del Extremo.	2.550	34
Tartanedo.	4.389	67
Tor del Llего.	3.420	44
Traid.	3.072	62
Torrubia.	3.010	10
Torrecuadrada de Valles.	1.585	10
Turmiel.	3.288	89
Valdeavellano.	3.388	54
Valdeconcha.	7.982	55
Valdegrudas.	3.855	95
Valférnoso de Tajuña.	8.694	33
Villacadima.	1.804	77
Villaseca de Henares.	5.138	40
Villaviciosa.	2.731	40
Valdesotos.	7.744	84
Villares de Jadraque.	9.963	73
Yela.	1.892	34
2.550	34	
4.389	67	
3.420	44	
3.072	62	
3.010	10	
1.585	10	
3.288	89	
3.388	54	
7.982	55	
3.855	95	
8.694	33	
1.804	77	
5.138	40	
2.731	40	
7.744	84	
9.963	73	
1.892	34	
26	87	
46	26	
36	05	
32	29	
31	73	
16	87	
34	66	
35	62	
84	11	
40	55	
91	61	
19	02	
54	14	
28	78	
50	28	
19	78	
10	16	
19	94	
41	47	
39	41	
33	41	
27	41	
23	41	
2.523	41	
4.343	41	
3.384	39	
3.040	33	
2.978	27	
2.568	23	
3.254	23	
3.352	92	
7.898	44	
3.815	40	
8.602	72	
3.815	40	
8.602	72	
1.785	75	
5.084	26	
2.702	62	
7.736	98	
9.533	57	
1.872	40	
28	025	
21	837	
19	617	
19	216	
10	118	
20	996	
21	634	
50	963	
24	618	
8	602	
3	815	
18	446	
13	242	
16	059	
13	900	
16	059	
13	242	
18	446	
46	909	
3	815	
8	602	
1.054	12.000	
16.025	6.883	
14.954	5.205	
14.412	5.316	
13.900	4.059	
16.025	7.188	
14.412	4.054	
13.900	4.054	
16.025	5.276	
14.412	5.559	
13.900	4.559	
16.025	70	
14.412	50	
13.900	70	
16.025	25	
11.522	25	
11.32	805	
17.438	8	
14.755	4	
6.153	2	
12.081	9	

	Suma la 1 <sup>a</sup> Sección . . . . .	879.954 42	280 949 70 1 160 904 12 1.979.20	1.915 80	181 835 80	1.271 26	180.564 54
Suma 2. <sup>a</sup> —De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20'25 por 100.							
Abanades . . . . .	5 800 75	2.994 25	8.795	1.746 38	14 52	1.760 90	1.760 90
Ablanqua . . . . .	8 058	7.790	4.465	3.146 86	26 16	3.173 02	3.173 02
Adoves . . . . .	8.516	4.026	3.026	2.577 58	21 42	2.599	2.599
Aguilar de Anguita . . . . .	6.309	5.213	5.213	1.853 60	15 40	1.869	1.869
Alaminos . . . . .	11.245	6.861	6.861	2.864 51	23 80	2.888 31	2.888 31
Alarilla . . . . .	34.614	54.042	54.042	7.908 24	65 72	7.973 96	7.973 96
Albalate de Zorita . . . . .	46.725	12.093	12.093	12.093 21	100 52	12.193 73	12.193 73
Albares . . . . .	11.225	8.200	8.200	10.906 18	90 63	10.996 81	10.996 81
Albendiego . . . . .	17.343	4.895	4.895	16.120	26 60	13.227 43	13.227 43
Alboreca . . . . .	9.869	2.248	2.248	3.200 88	15 83	1.920 25	1.920 25
Alcolea de las Peñas . . . . .	16.570	6.502	6.502	1.904 42	1 904 42	2.726 68	2.726 68
Alcolea del Pinar . . . . .	6.610	3.236	3.236	2.704 21	22 47	4 619 37	4 619 37
Alcorlo . . . . .	6.832	6.048	6.048	4.581 29	38 08	1.971 32	1.971 32
Alcoroches . . . . .	12.864	2.051	2.051	1.955 07	16 25	2.578 77	2.578 77
Alcuneza . . . . .	877	1.436	1.436	2.557 52	21 25	2.986 21	2.986 21
Aldeanueva de Atienza . . . . .	19.395	2.638	2.638	2.459 27	3 81	4.411 33	4.411 33
Aless . . . . .	9.071	3.473	3.473	3.74 97	36 36	4.463 08	4.463 08
Algar . . . . .	16.785	9.792	9.792	2.490 79	20 71	2.511 50	2.511 50
Alggora . . . . .	10.394	2.492	2.492	5.277 26	5.321 13	5.321 13	5.321 13
Alique . . . . .	14.783	12.886	12.886	2.558 71	21 26	579 97	579 97
Almadrones . . . . .	137.785	9.183	9.183	4.236 19	3 807 89	3.807 89	3.807 89
Almoguera . . . . .	59.379	10.606	10.606	146.968	14 012 07	14.012 07	14.012 07
Almonacid de Zorita . . . . .	32.059	2.796	2.796	1.019 019	6.978 51	6.978 51	6.978 51
Alhocén . . . . .	42.016	8.182	8.182	146.968	115 50	10 050 41	10 050 41
Alhondiga . . . . .	36.432	5.453	5.453	5.453 25	50 198	8 386 19	8 386 19
Alovera . . . . .	7814	814	814	41 885 90	8 317 07	2.332 70	2.332 70
Alpedrete de la Sierra . . . . .	10.160	8.051	8.051	10.160	11.651	2.192 48	2.192 48
Alpedroches . . . . .	8.051	8.046	8.046	8.046	13.301	2.641 11	2.641 11
Amayas . . . . .	15.678	16.008	16.008	16.008	5.159	12.712	12.712
Anchuella del Campo . . . . .	10.160	8.051	8.051	8.051	3.721 08	3.721 08	3.721 08
Angón . . . . .	11.772	15.344	15.344	15.344	8.540 08	3.046 79	3.046 79
Anguita . . . . .	25.195	25.195	25.195	25.195	12.567	7.762	7.762
Anquela del Ducado . . . . .	6.309	6.309	6.309	6.309	12.567	1.851 59	1.851 59
Anquela del Pedregal . . . . .	12.437	12.437	12.437	12.437	18.604	3.724 79	3.724 79

Araguillo . . . . .	7.316
Arbancón . . . . .	28.500
Arbeteta . . . . .	6.498
Aranqueque . . . . .	30.412
Archilla . . . . .	10.142
Argelita . . . . .	35.581
Armallones . . . . .	56.84
Arroyo de Fraguas . . . . .	22.97
Armuña . . . . .	34.444
Atance (El) . . . . .	57.48
Atanzón . . . . .	20.60
Atienza . . . . .	10.149
Auñón . . . . .	4.961
Azañón . . . . .	35.227
Azuqueca . . . . .	7.855
Baides . . . . .	27.167
Balbacil . . . . .	35
Balconate . . . . .	11.140
Baños . . . . .	2.670
Bañuelos . . . . .	6.053
Barriopedro . . . . .	2.595
Belenia . . . . .	1.982
Berninchés . . . . .	5.383
Boedano . . . . .	13.919
Bodera (Lla) . . . . .	5.944
Bribuega . . . . .	6.600
Budia . . . . .	5.944
Bujalaro . . . . .	9.259
Bujarrabal . . . . .	2.417
Bustares . . . . .	30.412
Cabanillas del Campo . . . . .	12.124
Cebizadas (Las) . . . . .	10.142
Campillo de Dueñas . . . . .	1.982
Campillo de Ranas . . . . .	4.961
Campisábalos . . . . .	2.407
Canales del Duero . . . . .	2.427
Canredondo . . . . .	4.071
Cantalojas . . . . .	2.427
Cañizar . . . . .	40
Carabias . . . . .	2.427
Cardoso (El) . . . . .	40
Carrascosa de Henares . . . . .	2.427
Carrascosa de Tajo . . . . .	40
Casa de Uceda . . . . .	2.427
Casar de Talamanca . . . . .	2.427
Casasana . . . . .	2.427
Casas de San Galindo . . . . .	2.427
Castejón de Henares . . . . .	2.427
Castellar . . . . .	2.427
Castilblanco . . . . .	2.427
Castilnuevo . . . . .	2.427
Cendejas de Enmedio . . . . .	2.427
Cendejas de la Torre . . . . .	2.427
Gentileja . . . . .	2.427
2.786	81
6.896	41
3.154	80
6.973	30
2.427	40
9.155	86
2.071	02
7.052	98
1.042	12
2.230	41
5.439	33
17.033	92
16.653	52
3.575	44
12.553	51
3.117	46
3.765	44
5.497	32
2.415	79
4.850	61
1.149	25
2.877	83
8.025	14
2.045	21
1.560	89
17.457	41
15.740	05
4.453	58
1.394	08
3.955	03
2.764	16
2.598	58
1.527	42
5.201	38
5.421	43
10.853	86
3.145	37
12.140	50
3.633	70
13.579	83
11.701	37
15.349	91
6.654	04
2.728	92
4.266	78
2.514	09
1.2.357	53
2.922	34
2.493	37
12.338	09
4.531	25
3.488	27
4.231	15
5.868	33

4.305 43	2.281 43
4.269 93	2.262 63
35 50	18 80
52.225	34 95
12.242	98 32
5.632	11.831 08
15.872	11.929 40
21.504	11.929 40
4.480	11.929 40
2.803	11.929 40
7.358	11.929 40
Cercadillo.	2.965 98
Cereceda.	2.414 99
Cerezo.	2.414 99
Oifuentes.	11.003 68
Cillas.	11.003 68
Cincovillas	2.414 99
Ciruelas.	11.003 68
Clares.	11.003 68
Cobeta.	11.003 68
Codes.	11.003 68
Cogollor.	11.003 68
Cogolludo.	11.003 68
Colmenar de la Sierra.	11.003 68
Concha.	11.003 68
Condemios de Arriba.	11.003 68
Congostrina.	11.003 68
Copernal.	11.003 68
Córcoles.	11.003 68
Cortes.	11.003 68
Cubillejo de la Sierra.	11.003 68
Cubillejo del Sitio.	11.003 68
Cubillo (E).	11.003 68
Checa.	11.003 68
Chiloeches.	11.003 68
Chillarón del Rey.	11.003 68
Drievés.	11.003 68
Durón.	11.003 68
Embíd.	11.003 68
Escamilla.	11.003 68
Escuriche.	11.003 68
Escopete.	11.003 68
Espinosa de Henares.	11.003 68
Esplegares.	11.003 68
Establés.	11.003 68
Fontanar.	11.003 68
Fuentemillán.	11.003 68
Fuensavián.	11.003 68
Fuentelencina.	11.003 68
Fuentelahiguera.	11.003 68
Fuentelviego.	11.003 68
Fuentenovilla.	11.003 68
Fuentes.	11.003 68
Gajanejos.	11.003 68
Galápagos.	11.003 68
Garbajosa.	11.003 68
Gárgoles de Abajo.	11.003 68
Gárgoles de Arriba.	11.003 68
Guadala.	11.003 68
Guijosa.	11.003 68
Heras.	11.003 68
Hierrería.	11.003 68
Hiedelaencina.	11.003 68
Higes.	11.003 68
Hinojosa.	11.003 68
Hita.	11.003 68
4.305 43	2.281 43
4.239 76	4.239 76
11.929 40	11.929 40
2.414 99	2.414 99
11.003 68	11.003 68
4.137 65	4.137 65
2.278 03	2.278 03
5.845 09	5.845 09
1.498 79	1.498 79
15.869 44	15.869 44
1.933 33	1.933 33
3.771 85	3.771 85
1.537 64	1.537 64
3.187 62	3.187 62
3.709 60	3.709 60
8.149 76	8.149 76
4.177 29	4.177 29
3.115 94	3.115 94
13.374 8	13.374 8
15.152 67	15.152 67
6.755 46	6.755 46
9.855 68	9.855 68
7.892 69	7.892 69
2.872 48	2.872 48
10.608 20	10.608 20
6.907 25	6.907 25
5.097 89	5.097 89
4.330 06	4.330 06
5.046 02	5.046 02
4.217 12	4.217 12
7.030 86	7.030 86
3.734 80	3.734 80
1.886 22	1.886 22
9.610 14	9.610 14
11.894 59	11.894 59
6.743 84	6.743 84
10.323 09	10.323 09
3.095 92	3.095 92
3.401 06	3.401 06
6.209 47	6.209 47
1.920 46	1.920 46
4.510 25	4.510 25
3.075 49	3.075 49
5.668 09	5.668 09
1.8 8 95	1.8 8 95
2.422 28	2.422 28
4.606 96	4.606 96
3.422 28	3.422 28
28 20	28 20
3.394 08	3.394 08
4.568 98	4.568 98
16.870 13	16.870 13

## BOLETIN OFICIAL

Honbrados .....	2.748	34
Hontanares .....	2.837	85
Hontanillas .....	2.550	94
Hontova .....	8	219
Horché .....	29	240
Horna .....	4	287
Hortenzuela de Ocen .....	4	520
Huérce (La) .....	1	936
Húrmeces .....	3	557
Huertapelayo .....	1	106
Huetos .....	3	068
Hueva .....	7	244
Humanes .....	11.	107
Imón .....	13.	664
Inviernas (Las) .....	3	690
Iriepal .....	6	825
Jadraque .....	4	115
Jirueque .....	1	813
Jocar .....	2.984	61
Labros .....	1.854	39
Laranueva .....	6.928	05
Lebrancón .....	18.415	61
Ledanca .....	12.096	22
Lloranca de Tajuña .....	7.970	96
Lupiana .....	2.363	87
Luzón .....	1.775	01
Madrigal .....	7.970	96
Majaelrayo .....	3.224	47
Májaga del Fresno .....	8.168	78
Mandayona .....	6.295	36
Mantiel .....	4.068	37
Maranchón .....	6.947	47
Marchamalo .....	19.323	97
Masegoso .....	3.751	85
Matarrubia .....	5.384	58
Mazarete .....	2.845	85
Mazuecos .....	8.679	13
Medranda .....	2.368	13
Megina .....	10.158	73
Membrillera .....	3.823	51
Mesones .....	16.937	06
Miedes .....	7.012	74
Mierla (La) .....	4.420	76
Milmarcos .....	5.686	72
Millana .....	7.010	71
Minosa (La) .....	1.539	14
Mirabueno .....	4.153	07
Miralario .....	7.366	12
Mochales .....	4.721	48
Mohernando .....	8.557	61
Molina .....	10.539	14
Monasterio .....	2.092	65
Mondéjar .....	30.387	09
Montarrón .....	5.281	07



Romanillos de Atienza.....	17.068
Romanones .....	29.505
Ruguilla .....	9.846
Sacecorbo.....	13.706
Sacedon.....	91.900
Salmerón.....	83.964
San Andrés del Congosto.....	9.137
San Andrés del Rey.....	10.896
Santa María de Poyos.....	32.159
Santiuste.....	5.280
Saucas.....	21.965
Sayatón.....	41.172
Semillas .....	1.371
Setiles .....	21.514
Sienes .....	10.310
Sigüenza .....	55.425
Somolinos.....	7.372
Sotillo (El).....	4.481
Sotos.....	9.680
Tamajón .....	9.823
Taracena.....	12.216
Taragudo .....	34.052
Taravilla .....	13.204
Tendilla.....	10.302
Terzaga .....	43.660
Terraza .....	50
Tierzo .....	11.333
Toba (La).....	9.888
Tomelloso.....	26.924
Tordeirábanos.....	14.802
Tordesilos .....	7.327
Torija.....	52.290
Tortolla .....	53.669
Tortuero .....	23.680
Torrebeleña .....	9.970
Torrecuadrada de Molina .....	20.005
Torre del Vulgo .....	15.850
Torrejón del Rey .....	9.347
Torremocha de Jadraque .....	18.026
Torremocha del Campo .....	40.836
Torremocha del Pinar .....	13.051
Torremochuela.....	11.135
Torresaviñán .....	6.916
Torrevalldealmendaras .....	9.119
Torrónteras .....	7.414
Trijueque .....	51.774
Trillo .....	15.186
Uceda .....	47.373
Ujados .....	6.630
Usanos .....	56.493
Utande .....	21.573
Romanillos de Atienza.....	10.962
Romanones .....	3.421
Ruguilla .....	3.451
Sacecorbo.....	7.355
Sacedon.....	16.140
Salmerón.....	108.040
San Andrés del Congosto.....	11.008
San Andrés del Rey.....	13.297
Santa María de Poyos.....	10.000
Santiuste.....	11.000
Saucas.....	11.000
Sayatón.....	11.000
Semillas .....	11.000
Setiles .....	11.000
Sienes .....	11.000
Sigüenza .....	11.000
Somolinos.....	11.000
Sotillo (El).....	11.000
Sotos.....	11.000
Tamajón .....	11.000
Taracena.....	11.000
Taragudo .....	11.000
Taravilla .....	11.000
Tendilla.....	11.000
Terzaga .....	11.000
Terraza .....	11.000
Tierzo .....	11.000
Toba (La).....	11.000
Tomelloso.....	11.000
Tordeirábanos.....	11.000
Tordesilos .....	11.000
Torija.....	11.000
Tortolla .....	11.000
Tortuero .....	11.000
Torrebeleña .....	11.000
Torrecuadrada de Molina .....	11.000
Torre del Vulgo .....	11.000
Torrejón del Rey .....	11.000
Torremocha de Jadraque .....	11.000
Torremocha del Campo .....	11.000
Torremocha del Pinar .....	11.000
Torremochuela.....	11.000
Torresaviñán .....	11.000
Torrevalldealmendaras .....	11.000
Torrónteras .....	11.000
Trijueque .....	11.000
Trillo .....	11.000
Uceda .....	11.000
Ujados .....	11.000
Usanos .....	11.000
Utande .....	11.000
Romanillos de Atienza.....	28.030
Romanones .....	32.926
Ruguilla .....	6.537
Sacecorbo.....	2.640
Sacedon.....	4.216
Salmerón.....	5.612
San Andrés del Congosto.....	5.612
San Andrés del Rey.....	5.612
Santa María de Poyos.....	5.612
Santiuste.....	5.612
Saucas.....	5.612
Sayatón.....	5.612
Semillas .....	5.612
Setiles .....	5.612
Sienes .....	5.612
Sigüenza .....	5.612
Somolinos.....	5.612
Sotillo (El).....	5.612
Sotos.....	5.612
Tamajón .....	5.612
Taracena.....	5.612
Taragudo .....	5.612
Taravilla .....	5.612
Tendilla.....	5.612
Terzaga .....	5.612
Terraza .....	5.612
Tierzo .....	5.612
Toba (La).....	5.612
Tomelloso.....	5.612
Tordeirábanos.....	5.612
Tordesilos .....	5.612
Torija.....	5.612
Tortolla .....	5.612
Tortuero .....	5.612
Torrebeleña .....	5.612
Torrecuadrada de Molina .....	5.612
Torre del Vulgo .....	5.612
Torrejón del Rey .....	5.612
Torremocha de Jadraque .....	5.612
Torremocha del Campo .....	5.612
Torremocha del Pinar .....	5.612
Torremochuela.....	5.612
Torresaviñán .....	5.612
Torrevalldealmendaras .....	5.612
Torrónteras .....	5.612
Trijueque .....	5.612
Trillo .....	5.612
Uceda .....	5.612
Ujados .....	5.612
Usanos .....	5.612
Utande .....	5.612
Romanillos de Atienza.....	5.612
Romanones .....	5.612
Ruguilla .....	5.612
Sacecorbo.....	5.612
Sacedon.....	5.612
Salmerón.....	5.612
San Andrés del Congosto.....	5.612
San Andrés del Rey.....	5.612
Santa María de Poyos.....	5.612
Santiuste.....	5.612
Saucas.....	5.612
Sayatón.....	5.612
Semillas .....	5.612
Setiles .....	5.612
Sienes .....	5.612
Sigüenza .....	5.612
Somolinos.....	5.612
Sotillo (El).....	5.612
Sotos.....	5.612
Tamajón .....	5.612
Taracena.....	5.612
Taragudo .....	5.612
Taravilla .....	5.612
Tendilla.....	5.612
Terzaga .....	5.612
Terraza .....	5.612
Tierzo .....	5.612
Toba (La).....	5.612
Tomelloso.....	5.612
Tordeirábanos.....	5.612
Tordesilos .....	5.612
Torija.....	5.612
Tortolla .....	5.612
Tortuero .....	5.612
Torrebeleña .....	5.612
Torrecuadrada de Molina .....	5.612
Torre del Vulgo .....	5.612
Torrejón del Rey .....	5.612
Torremocha de Jadraque .....	5.612
Torremocha del Campo .....	5.612
Torremocha del Pinar .....	5.612
Torremochuela.....	5.612
Torresaviñán .....	5.612
Torrevalldealmendaras .....	5.612
Torrónteras .....	5.612
Trijueque .....	5.612
Trillo .....	5.612
Uceda .....	5.612
Ujados .....	5.612
Usanos .....	5.612
Utande .....	5.612
Romanillos de Atienza.....	5.612
Romanones .....	5.612
Ruguilla .....	5.612
Sacecorbo.....	5.612
Sacedon.....	5.612
Salmerón.....	5.612
San Andrés del Congosto.....	5.612
San Andrés del Rey.....	5.612
Santa María de Poyos.....	5.612
Santiuste.....	5.612
Saucas.....	5.612
Sayatón.....	5.612
Semillas .....	5.612
Setiles .....	5.612
Sienes .....	5.612
Sigüenza .....	5.612
Somolinos.....	5.612
Sotillo (El).....	5.612
Sotos.....	5.612
Tamajón .....	5.612
Taracena.....	5.612
Taragudo .....	5.612
Taravilla .....	5.612
Tendilla.....	5.612
Terzaga .....	5.612
Terraza .....	5.612
Tierzo .....	5.612
Toba (La).....	5.612
Tomelloso.....	5.612
Tordeirábanos.....	5.612
Tordesilos .....	5.612
Torija.....	5.612
Tortolla .....	5.612
Tortuero .....	5.612
Torrebeleña .....	5.612
Torrecuadrada de Molina .....	5.612
Torre del Vulgo .....	5.612
Torrejón del Rey .....	5.612
Torremocha de Jadraque .....	5.612
Torremocha del Campo .....	5.612
Torremocha del Pinar .....	5.612
Torremochuela.....	5.612
Torresaviñán .....	5.612
Torrevalldealmendaras .....	5.612
Torrónteras .....	5.612
Trijueque .....	5.612
Trillo .....	5.612
Uceda .....	5.612
Ujados .....	5.612
Usanos .....	5.612
Utande .....	5.612
Romanillos de Atienza.....	5.612
Romanones .....	5.612
Ruguilla .....	5.612
Sacecorbo.....	5.612
Sacedon.....	5.612
Salmerón.....	5.612
San Andrés del Congosto.....	5.612
San Andrés del Rey.....	5.612
Santa María de Poyos.....	5.612
Santiuste.....	5.612
Saucas.....	5.612
Sayatón.....	5.612
Semillas .....	5.612
Setiles .....	5.612
Sienes .....	5.612
Sigüenza .....	5.612
Somolinos.....	5.612
Sotillo (El).....	5.612
Sotos.....	5.612
Tamajón .....	5.612
Taracena.....	5.612
Taragudo .....	5.612
Taravilla .....	5.612
Tendilla.....	5.612
Terzaga .....	5.612
Terraza .....	5.612
Tierzo .....	5.612
Toba (La).....	5.612
Tomelloso.....	5.612
Tordeirábanos.....	5.612
Tordesilos .....	5.612
Torija.....	5.612
Tortolla .....	5.612
Tortuero .....	5.612
Torrebeleña .....	5.612
Torrecuadrada de Molina .....	5.612
Torre del Vulgo .....	5.612
Torrejón del Rey .....	5.612
Torremocha de Jadraque .....	5.612
Torremocha del Campo .....	5.612
Torremocha del Pinar .....	5.612
Torremochuela.....	5.612
Torresaviñán .....	5.612
Torrevalldealmendaras .....	5.612
Torrónteras .....	5.612
Trijueque .....	5.612
Trillo .....	5.612
Uceda .....	5.612
Ujados .....	5.612
Usanos .....	5.612
Utande .....	5.612
Romanillos de Atienza.....	5.612
Romanones .....	5.612
Ruguilla .....	5.612
Sacecorbo.....	5.612
Sacedon.....	5.612
Salmerón.....	5.612
San Andrés del Congosto.....	5.612
San Andrés del Rey.....	5.612

## RESUMÉ

48 de la 1. <sup>a</sup> Sección	1.915	80	181.835	80	1.271	26	180.564	54
48 de la 1. <sup>a</sup> Sección	1.915	80	181.835	80	1.271	26	180.564	54
48 de la 1. <sup>a</sup> Sección	1.915	80	181.835	80	1.271	26	180.564	54
48 de la 1. <sup>a</sup> Sección	1.915	80	181.835	80	1.271	26	180.564	54
48 de la 1. <sup>a</sup> Sección	1.915	80	181.835	80	1.271	26	180.564	54

Total general. . . . . 8.594.175 61 2.291.040 86 10.885.216 47 2 110 828 , 17.